



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Recib. 24/oct/19
[Firma manuscrita]

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO.**

Villahermosa, Tabasco a 24 de octubre de 2019.

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 28, párrafo segundo, y 36, fracción primera, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 89, fracción segunda, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito poner a consideración del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se adiciona un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO** respecto del acceso a las tecnologías de la información y comunicación, al tenor de la siguiente:



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A medida que aumenta la influencia de las tecnologías de la información y comunicación, y especialmente en el mundo digital de internet, se ha intensificado el debate sobre sus repercusiones ya que ofrece oportunidades ilimitadas para la comunicación y el comercio, el aprendizaje y la libertad de expresión, pero al mismo tiempo socava el tejido social, incluso el orden político, y amenaza nuestro bienestar.

De acuerdo con cifras del INEGI, en México hay cerca de 33 millones de niños y jóvenes menores de 14 años; el 94% de los jóvenes de entre 12 y 17 años que viven en zonas urbanas, se conectan a Internet, de los cuales el 74% lo ha hecho desde un dispositivo móvil aunque no sean de su propiedad, lo cual muestra que estas nuevas tecnologías están siendo utilizadas de forma mayoritaria por jóvenes y está envolviéndolos por completo, con todas las ventajas y riesgos que esto conlleva.

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha determinado que prohibir o impedir el acceso a Internet será considerado una violación de los derechos humanos y se recomienda de manera no vinculante a los Estados miembros a garantizar la promoción, protección y el disfrute de los derechos humanos en Internet, considerando a éste como un derecho básico de todos los seres humanos. Estas disposiciones tutelan la libertad de expresión, defendida en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Por su parte, la Convención de los Derechos del Niño es el instrumento que compromete a los estados a tener una responsabilidad legal y obligatoria con respecto a la niñez y la adolescencia,



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



y que garantiza su desarrollo integral en el marco de las nuevas tecnologías.

En México, el acceso a internet es un derecho constitucional. A partir de la Reforma en Telecomunicaciones promulgada en 2013, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en el artículo 4 este derecho para todas las mexicanas y mexicanos. La importancia de internet es que es un habilitador de otros derechos fundamentales como el derecho a la información, derecho a la privacidad y derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Sin embargo, el avance en el uso de estos medios y de toda la tecnología, ha provocado lamentablemente que se incremente el número de personas inescrupulosas y delincuentes propiciando el mal uso y promoviendo entre otros sistemas como el *grooming*, definido como el conjunto de estrategias que un adulto utiliza para ganarse la confianza del niño y obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o un encuentro con la víctima, a ellos se suman amenazas, difamación, hostigamiento, secuestros, pederastia, fraude, robo de identidad, el tráfico y la trata de menores.

Es por ello que una servidora como integrante del Partido de la Revolución Democrática considera que la presente iniciativa reforzaría la presentada al Pleno durante el segundo periodo ordinario de sesiones de la LXIII tercera legislatura en fecha 26 de Abril de 2019 por el diputado Manuel Antonio Gordillo Bonfil de la Fracción Parlamentaria de Morena, que busca penalizar la práctica de acoso a menores de edad coloquialmente conocida como grooming y robustecería la reforma penal relativa a la práctica



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



denominada sexting aprobada mediante Decreto 116 de fecha 29 de julio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 8026 Suplemento "E" de fecha 7 de agosto de 2019, dándole mayor certeza jurídica a estas disposiciones desde la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco .

Actualmente la Ley en Tabasco salvaguarda el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero deja fuera de este andamiaje jurídico la obligación del Estado de Tabasco de establecer mecanismos para garantizar su uso responsable y seguro. De igual manera la fracción XX del artículo 47 si bien dispone que las autoridades estatales y municipales, el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual, llevarán a cabo acciones necesarias para establecer dichos mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación, no se contempla el acceso universal a estos instrumentos como medios efectivos para ejercer sus derechos a la información, comunicación, libertad de expresión, educación, salud, no discriminación, sano esparcimiento y todos aquellos que contribuyan a su desarrollo integral, por lo que la presente iniciativa tiene como finalidad ampliar el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la infancia y fomentar su uso más allá del ámbito educativo; promocionar actividades orientadas a un internet seguro que contribuyan a su desarrollo integral.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



En virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XIX y se adiciona un párrafo segundo recorriéndose los subsecuentes del artículo 12 de la LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO, para quedar redactados de la siguiente manera:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TABASCO

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ARTICULO 12. ...

I al XVIII...



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



XIX. Derecho de acceso **universal** a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El Estado de Tabasco garantizará este acceso universal como medios efectivos para ejercer sus derechos a la información, comunicación, libertad de expresión, educación, salud, no discriminación, sano esparcimiento y todos aquellos que contribuyan a su desarrollo integral. Para ello, las autoridades del Estado darán todas las facilidades a efecto de coordinarse con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Administración Pública Federal, en términos de lo previsto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; asimismo, establecerán mecanismos para garantizar su uso responsable y seguro.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, a través de la ejecución de las acciones coordinadas que para el efecto se establezcan en el Programa Estatal y los Programas Municipales respectivos.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Dip. Patricia Hernández Calderón

Fracción Parlamentaria del Partido de la
Revolución Democrática



Las niñas, niños y adolescentes migrantes, gozarán a plenitud de los derechos comunes que en su condición de menores establecen la Ley General y la presente Ley. En atención a su condición especial de migrantes, gozarán además de los derechos y serán acreedores de las medidas especiales de protección que las autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán adoptar para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE



**DIP. PATRICIA HERNÁNDEZ CALDERÓN
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD**